

## INFORME

Consulta pública previa sobre un proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba un nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión de actos en vía administrativa.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la elaboración del Proyecto de Decreto Foral por el que se aprueba un nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión de actos en vía administrativa.

Las modificaciones normativas introducidas en la citada materia tanto por la Ley Foral 28/2016, de 28 de diciembre, como por la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, obligan a revisar la norma reglamentaria y por ello este Proyecto de Decreto Foral pretende aprobar un nuevo Reglamento de desarrollo de la Ley

Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión de actos en vía administrativa.

Este Proyecto de Decreto Foral consta de un artículo único, que aprueba el precitado Reglamento, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El Reglamento, cuyas disposiciones se recogen en el Anexo de este Proyecto de Decreto Foral, consta de 72 artículos, distribuidos en siete títulos.

El Título I recoge una serie de disposiciones generales aplicables a todos los procedimientos de revisión, excepto aquellos aspectos que se refieran a determinados procedimientos en concreto.

El Título II dedicado al recurso de reposición, introduce como novedades significativas la pormenorización que se realiza de las causas expresas que permiten su inadmisión y el aumento del plazo máximo establecido para la notificación de la resolución expresa.

El Título III, dividido en tres capítulos, regula las reclamaciones económico-administrativas. En el Capítulo I se enumeran tanto las materias sobre las que pueden versar las citadas reclamaciones como los actos susceptibles de impugnación. El Capítulo II regula la organización y el funcionamiento del Tribunal Económico- Administrativo Foral de Navarra, que es el órgano administrativo encargado de conocer, tramitar y resolver las reclamaciones económico-administrativas. El Capítulo III recoge el procedimiento que se debe seguir ante el citado Tribunal.

El Título IV se refiere a los procedimientos especiales de revisión y está dividido en cuatro capítulos que regulan la revisión de actos nulos de pleno derecho, la declaración de lesividad de actos anulables, la revocación de actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones y, por último, el procedimiento de rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.

El Título V dedicado al recurso extraordinario de revisión, recoge importantes novedades frente a la regulación anterior.

El Título VI regula la ejecución de los recursos y resoluciones administrativas y constituye también una novedad dentro de la regulación reglamentaria.

Finalmente, en el Título VII aparece regulado el reembolso del coste de las garantías aportadas para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, cuando aquél o ésta sean declaradas improcedentes por sentencia o resolución administrativa firmes.

Por otro lado, la disposición transitoria única determina la aplicación que debe darse a los procedimientos de revisión en vía administrativa iniciados con anterioridad o con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

La disposición derogatoria establece la derogación, en particular, del Decreto Foral 178/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del recurso de reposición y de las impugnaciones económico-administrativas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por último, la disposición final primera habilita a la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Reglamento, y la disposición final segunda establece la entrada en vigor del Decreto Foral.

La habilitación para la aprobación del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión de actos en vía administrativa, se encuentra en la disposición final primera de la Ley Foral 16/2017, de 27 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

El presente documento se pone a disposición de las personas interesadas en el Portal de gobierno Abierto de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, apartados 1 y 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 15 de marzo de 2018

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE DESARROLLO  
NORMATIVO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

Javier Zabaleta Zúñiga